

Instituto Nacional de Salud Pública

Aseguramiento y Registro de Bienes Inmuebles Institucionales

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-12NDY-04-0167

DS-085

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos utilizados para el registro y aseguramiento de los bienes inmuebles institucionales a cargo del Sector Salud.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión de los aseguramientos y registros de los bienes inmuebles con los que cuenta el Sector Salud.

Antecedentes

Los Institutos Nacionales de Salud son un conjunto de instituciones cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional y tienen como objetivo principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad.

Actualmente, los Institutos Nacionales de Salud, son organismos públicos descentralizados, que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, han sido creados por ley o por decreto y poseen personalidad jurídica y patrimonio propios; regulados por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2006 y coordinados por la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Fechas de creación:

1. Hospital Infantil de México Federico Gómez, 30 de abril de 1943.
2. Instituto Nacional de Cancerología; segunda etapa de Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del INCan 31 de diciembre de 2013.
3. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, 17 de octubre de 1976 (fecha en la que se muda a sus actuales instalaciones en la zona de Tlalpan).
4. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, 26 de mayo de 2000.
5. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, 14 de enero de 1982.

6. Instituto Nacional de Medicina Genómica, 11 de agosto de 2005.
7. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, 26 de mayo del 2000.
8. Instituto Nacional de Pediatría, 19 de abril de 1983.
9. Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, 8 de diciembre de 1977.
10. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, 26 de mayo de 2000.
11. Instituto Nacional de Rehabilitación, 23 de junio de 2005.
12. Instituto Nacional de Salud Pública, 26 de enero de 1987.

Resultados

1. Se comprobó que el Hospital Infantil de México Federico Gómez aseguró sus bienes inmuebles mediante la póliza múltiple número 1-430-200025775/2 de la aseguradora Royal & Sunalliance Seguros (México), S.A. de C.V. RSA vigente al 28 de enero de 2013; por un importe de 691,600,000.0 pesos y que en caso de siniestro la aseguradora le pagará el equivalente a 23,900.0 pesos por m². Además la entidad fiscalizada cuenta con el folio real núm. 13184/1 registrado ante la Dirección de Registro y Catastro de la Propiedad Federal, relativo a la cesión a título gratuito de la fracción de 20,098.15 m² en la que está construida la unidad hospitalaria y transfiere todas las instalaciones y construcciones que la integran dentro del predio aludido; y se comprobó la inclusión del Hospital Infantil de México Federico Gómez en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.
2. Se verificó que el Instituto Nacional de Cancerología aseguró sus instalaciones mediante póliza de paquete de seguro empresarial AXA núm. GJB005930200, con vigencia del 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2013, por un importe de 1,891,640.8 pesos. Se está en espera del folio real correspondiente al término del contrato de obra que tuvo por objeto la segunda etapa de la Construcción y Equipamiento de la Nueva Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Cancerología. El Instituto remitió copia simple de la Cédula de Inventario Nacional de Bienes Inmuebles de la Administración Pública Federal, con la que se comprueba su inclusión en el Catálogo de Bienes Propiedad de la Nación.
3. El Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez remitió copia simple de la póliza del seguro Inbursa multimodal empresarial núm. 2520030009286, con vigencia del 31 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013, en caso de siniestro la aseguradora pagará a la entidad el equivalente a 31,795.0 pesos, con que se comprueba el aseguramiento de los bienes inmuebles a cargo de la institución, asimismo, remitió diversa información entre la que destaca el folio real núm. 19651 con que quedó registrada la enajenación a título gratuito del predio a favor del instituto que ocupa actualmente así como los documentos que acreditan la propiedad y la inclusión de los bienes inmuebles que actualmente ocupa en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.
4. El Instituto Nacional de Pediatría, remitió copia de las pólizas ANA núm. 001286403, ANA núm. MP-COM-3249677-000-00 y ANA núm. 1150923, todas con vigencia al 31 de diciembre de 2012, por un importe de 890,029.8 pesos con las cuales se aseguraron los

bienes muebles, inmuebles, vehículos y demás posesiones de la institución. En caso de siniestro la aseguradora, pagará a la entidad el equivalente a 39,606.0 pesos por m²; asimismo, proporcionó copia de los folios reales núms. 25342, 25342/1 y 25342/2; con el primero se acredita la donación del predio correspondiente; con el segundo, su consolidación, los levantamientos topográficos y la transmisión de la propiedad; y en el tercero se asienta la última donación de terreno hecha en a favor del INP. También remitió copia de la Cédula de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal del bien inmueble que ocupa con la que acredita su inclusión como bien propiedad de la Federación.

5. De la revisión a la póliza núm. GJ2001150300, con vigencia del 31 de enero al 31 de diciembre de 2012 por un importe de 1,891,640.8 pesos, se constató que el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, aseguró sus bienes inmuebles; y en caso de siniestro la aseguradora pagará a la entidad el equivalente a 49,906.0 pesos por m².

6. El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán remitió la póliza núm. 940063218 de la empresa QBE, con vigencia del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2012 por un importe de 1,044,788.8 pesos, con la cual acreditó que se aseguraron los bienes inmuebles que ocupa actualmente el instituto. En caso de siniestro la aseguradora pagará un equivalente a 8,359.0 pesos.

7. Con la revisión de la póliza núm. GJB006550000 paquete seguro empresarial AXA, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 por un importe de 627,021.0 pesos, se comprobó que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, aseguró sus inmuebles en el periodo referido; y que en caso de siniestro la aseguradora pagará a la entidad el equivalente a 10,560.0 pesos por m² de dichos inmuebles.

8. Mediante la póliza QBE núm. A134244, con vigencia del 29 de febrero al 31 de diciembre de 2012 por un importe de 2, 839,155.0 pesos el Instituto Nacional de Medicina Genómica acreditó que se aseguraron los bienes inmuebles a su cargo, en ese periodo de 2012; y que en caso de siniestro la aseguradora pagará a la entidad el equivalente a 70.8 pesos por m² de dichos bienes.

9. El INMEGEN remitió copia del folio real con número registral 90894, en la que consta la enajenación a su favor a título gratuito, con todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde, de la fracción de terreno ubicado entre la avenida Anillo Periférico Sur, calzada de Arenal y privada de Xochimaltzin, así como su inscripción en el Registro de la propiedad Pública Federal.

10. Con la póliza núm. MP-COM-3224412-000-03 de Grupo Mexicano de Seguro, S.A. de C.V., por un importe de 1,317,000.0 pesos, vigente al 31 de diciembre de 2012 se constató el aseguramiento de los bienes inmuebles que ocupa actualmente el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes. En caso de siniestro la aseguradora pagará a la entidad un equivalente a 96.5 pesos por m².

11. El Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes remitió constancias de la inclusión de los bienes inmuebles que actualmente ocupa en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

12. Se constató con copia simple de la póliza paquete seguro empresarial AXA expediente 9CL90005413 con vigencia del 31 de diciembre de 2012 al 24 de febrero de 2013, por un importe de 426,829.6 pesos que el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de

la Fuente Muñiz” aseguró los bienes inmuebles a su cargo; y en caso de siniestro la aseguradora pagará un equivalente a 16,715.0 pesos por m² de dichos inmuebles.

13. Se constató que el Instituto Nacional de Rehabilitación aseguró los bienes inmuebles que ocupa actualmente mediante copia de la póliza núm. MP-COM-3238834-000-02 de Grupo Mexicano de Seguro, S.A. de C.V., por un monto de 3,797,809.0 pesos, vigente al 31 de diciembre del 2012; y que en caso de siniestro la aseguradora pagará a la entidad el equivalente a 41,598.0 pesos por m².

14. Con el oficio núm. INR-DA-236/2013 la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación remitió copia simple de la Cédula de Inventario de Bienes Inmuebles Propiedad de la Nación donde se muestran las superficies del terreno y de construcción de las instalaciones que ocupa el instituto, las cuales coinciden con los planos topográficos y el contrato de donación de fecha 7 de julio de 2009, con la que se comprueba su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

15. Con la póliza núm. 25300 30009703, con vigencia del 29 de febrero al 31 de diciembre de 2012, por un importe de 445,000,000.0 pesos se acredita el aseguramiento de los bienes inmuebles del Instituto Nacional de Salud Pública; y en caso de siniestro la aseguradora pagará a la entidad el equivalente a 6,302.0 pesos por m² de dichos inmuebles.

16. Por lo que se refiere a la revisión de las tres sedes del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) (Cuernavaca, Tapachula y Tlalpan) se constató lo siguiente:

Sede Cuernavaca: La entidad fiscalizada remitió el documento que ingresó a las oficinas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) en donde se realizará el registro en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación en virtud de que el inmueble que ocupa actualmente el INSP en su Sede Cuernavaca se encontraba en litigio.

Sede Tlalpan: El INSP remitió constancias de la inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación de los inmuebles que ocupa actualmente en su Sede Tlalpan.

Sede Chiapas: La entidad fiscalizada remitió constancias de la inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación de los bienes inmuebles que actualmente ocupa el INSP en su Sede Chiapas.

17. Si bien el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas, remitió a la ASF constancias de la inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación de los inmuebles que ocupa actualmente y que ingresó al INDAABIN (35,616.25 m²) no coincide con la información proporcionada a la ASF (48,291.85 m²), mediante su cédula de inventario.

Mediante oficio núm. INER/SRMySG/110/13 de fecha 13 de febrero de 2013, la Subdirección Responsable de la información y enlace con la Auditoría Superior de la Federación, remitió anexo plano de conjunto actualizado, en el cual constan los 35,616.25 m² del total construido, que reportó el INER al INDAABIN, correspondientes al predio que ocupa actualmente.

18. De la revisión a la Cédula de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CIPIFP) del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

(INCMN), se detectaron diferencias respecto de la valuación realizada para licitar el seguro inmobiliario, como se detalla a continuación:

Documento	m ²
CIPIFP	45,096.49
Cédula de valuación	45,599.66

FUENTE: Información proporcionada por el INCMN para el desarrollo de la Auditoría 167.

Mediante oficio núm. SRMSG/435/2013 del 16 de agosto de 2013, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario y la Subdirección de Recursos Financieros y enlace con la ASF, remitieron anexo marcado con el núm. 6 el cual acompaña copia del plano de conjunto en el cual se evidencian las fracciones de la poligonal general, debidamente registrado ante el INDAABIN, donde constan los 45,096.49 m² reportados al instituto para la conformación de la Cédula de Inventario.

19. Se determinó que no se tiene actualizada la situación catastral y de registro del inmueble que ocupa actualmente el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, ya que si bien remitió copia del folio real núm. 1865, en el último asiento que de fecha 7 de diciembre de 1988 se establece que el predio en comento se destina para uso del Instituto Nacional de Cardiología, la Escuela de Enfermería de la UNAM y el Instituto Nacional de Psiquiatría.

Derivado de la reunión de presentación de resultados preliminares el Instituto Nacional de Cardiología remitió oficio núm. REF/SRM/731/2013, con el que la Subdirección de Recursos Materiales remitió copia de los avances realizados en el área inmobiliaria de dicho instituto a efecto de tramitar el folio real correspondiente a los inmuebles que ocupan actualmente.

Del análisis de la información remitida por el instituto, se desprende que si bien el INCAR se encuentra realizando los trámites pertinentes la observación persiste hasta cuando remita a esta entidad fiscalizadora en folio real correspondiente.

12-1-12NCA-04-0167-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez actualice la situación catastral del inmueble que ocupa actualmente y así fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo.

20. El Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez no remitió constancias de la inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación, de los bienes inmuebles que ocupa actualmente.

Mediante oficio núm. REF/SRM/731/2013 y como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, la Subdirección de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Cardiología, remitió copia de los avances realizados en el área inmobiliaria de dicho instituto a efecto de obtener el registro ante el INDAABIN de la Cédula de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Del análisis de la información remitida por el instituto, se desprende que si bien el INCAR se encuentra realizando los trámites pertinentes la observación persiste hasta cuando remita a esta entidad fiscalizadora la cédula de inventario correspondiente.

12-1-12NCA-04-0167-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez realice las acciones pertinentes para la inclusión de los inmuebles que ocupa actualmente en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación y así fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo.

21. El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán no cuenta con el folio real actualizado del predio que ocupa; asimismo, no se ha regularizado ninguna de las obras recientes, se observó que el nombre de la entidad fiscalizada no coincide en el folio real y en su póliza de seguro.

Derivado de la reunión de resultados preliminares mediante oficio núm. SRMSG/435/2013 del 16 de agosto de 2013, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario y la Subdirección de Recursos Financieros y enlace con la ASF, remitieron anexo marcado con el 1, 2, 3, 4, 5 y diversos, entre los que destacan folio real núm. 12763 el cual consigna el uso del predio a nombre del Hospital de Enfermedades de la Nutrición, el núm. 1865 consigna el uso del predio para un albergue de ancianos de la fundación “De mano amiga a mano anciana” y el núm. 19805, el cual consigna el uso para el Hospital de Enfermedades de la Nutrición. Asimismo, remiten acuerdo de destino y registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”.

Del análisis de la documentación se desprende que el INCMN no cuenta al momento de la revisión con su folio real actualizado de la propiedad que ocupa actualmente, por lo que la observación persiste.

12-1-12NCG-04-0167-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán inscriba y actualice los folios reales de los inmuebles que ocupa actualmente para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo.

22. De la revisión y análisis de los folios reales núms. 12763, 12763/1 y 12763/2 remitidos por el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas se constató que no ha actualizado ninguna de las obras recientes, refiere en su último asiento a la desincorporación de 20 manzanas para el Instituto Nacional de Cancerología; el segundo consigna el traslado al folio núm. 26669 y la creación del Hospital Manuel Gea González por decreto publicado en el DOF del 26 de julio de 1972; el tercero reitera el uso del predio al servicio del organismo descentralizado Hospital General Doctor Gea González.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, mediante oficio núm. INER/SRMYSG/110/13 del 13 de febrero de 2013, la Subdirección Responsable de la información y enlace con la Auditoría Superior de la Federación, remitió el anexo del oficio núm. SRMYSG/109/13 del 2 de agosto de 2013, por medio del cual se solicita al Departamento Jurídico del INER, realizar el análisis de la conveniencia y/o en su caso las gestiones pertinentes ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

(INDAABIN), para la obtención de la propiedad del inmueble que actualmente ocupa el instituto.

Del análisis anterior se desprende, que se mantiene la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no remitió constancias de la actualización de sus Registros Inmobiliarios ante la autoridad competente.

12-1-12NCD-04-0167-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas actualice los folios reales de los inmuebles que ocupa actualmente para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo.

23. El Instituto Nacional de Medicina Genómica no remitió constancias de la inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación de los inmuebles que ocupa actualmente.

Derivado de la reunión de presentación de resultados preliminares, la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica remitió oficio núm. INMG/169/2013 de fecha 13 de agosto de 2013, por medio del cual informó sobre el inicio de las gestiones tendientes para la obtención del Registro Inmobiliario ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

Sobre el particular se comenta que la observación subsiste, ya que no se cuenta con la Inscripción del Inmueble propiedad del INMEGEN dentro del Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Instituto Nacional de Medicina Genómica, mediante el oficio núm. INMG/DA/600/2013 del 16 de diciembre de 2013 la Dirección de Administración del INMEGEN envió Cédula de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal debidamente inscrita ante el INDAABIN. Una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó dar por atendida la observación.

24. El Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinoza de los Reyes no acreditó la actualización del folio real a la fecha de la revisión del predio que ocupa actualmente, ya que se constató con el folio real núm. 2498 es de fecha marzo de 1988.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, mediante oficio núm. 5220.184.2013 de fecha 13 de agosto de 2013, el Departamento de Contabilidad del INPer, remitió oficio núm. 2013.5000.0575 de fecha 12 de agosto de 2013, por medio del cual el Responsable Inmobiliario del Instituto realizó la solicitud formal ante la Dirección de Registro Público de Control Inmobiliario en el INDAABIN, a efecto de realizar la actualización de su folio real, y dar cumplimiento al artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sobre lo anterior se comenta que si bien se hizo la solicitud ante la instancia competente la observación subsiste hasta en tanto la entidad fiscalizada remita su folio real con las debidas actualizaciones.

12-1-12NDE-04-0167-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinoza de los Reyes actualice el folio real del inmueble que ocupa actualmente para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo.

25. El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz remitió folios reales núms. 24911 y 24911/1 del año 1987 donde se verificó la desincorporación de la fracción del terreno y se destina al servicio del organismo público descentralizado Instituto Mexicano de Psiquiatría, para que el instale su edificio de servicios clínicos; sin embargo, esta denominación es diferente de la que actualmente ostenta el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. Además, se constató que, no obstante que la entidad fiscalizada cuenta con el folio real del inmueble que ocupa actualmente no lo había actualizado a la fecha de la revisión.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares la Subdirector de Servicios Generales del Instituto Nacional de Psiquiatría mediante oficio núm. SSG-147-2013 de fecha 13 de agosto de 2013 solicitó ante el INDAABIN se faculte al personal de dicha institución para actualizar los folios reales con los que cuenta el Instituto.

De lo anterior desprende que persiste la observación, puesto que la entidad fiscalizada no remitió los folios reales actualizados.

12-1-12M7F-04-0167-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz actualice los folios reales de los inmuebles que ocupa actualmente para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo.

26. En la revisión de la Cédula de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz se detectaron las siguientes inconsistencias respecto de la acreditación de la posesión

Documento	m ²
CIPIFP	23,279.84
Folio real núm. 24911/1	23,299.84

FUENTE: Información proporcionada por el INPRFM para el desarrollo de la Auditoría 167.

Mediante oficio núm. DAC-099-2013 de fecha 13 de agosto de 2013, la Dirección de Administración del Instituto remitió copia del folio real 24911 y acumulativo 24911/1, en el cual consta la desincorporación periódica del predio que ocupa el instituto siendo en orden el siguiente: abril 1980 se destinan 12,051.00 m², segundo asiento 6,005.90 m² y mayo 1987 tercer asiento 5,242.94 m², sumando 23,299.84 m², sólo quedó pendiente la actualización de la Cédula de inventario en la cual aparecen 23,279.84 m², quedando reiterada la observación por el metraje reportado al INDAABIN.

12-1-12M7F-04-0167-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz actualice su Cédula de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo.

27. A la fecha de la revisión el Instituto Nacional de Rehabilitación no había proporcionado la información y documentación que acreditara el registro de obras públicas en el Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal.

Derivado de la reunión de presentación de resultados preliminares la Dirección de Administración del INR remitió oficio núm. INR-DA-329/2013 de fecha 9 de agosto de 2013, oficio núm. INR-SAJ-133-2013 con anexos entre los que destacan oficio núm. INR/DG/166/2013 por medio del cual se instruye a proceder a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el Inmueble que ocupa el Instituto. Asimismo, el oficio anexo núm. DG-137-2013 mediante el cual se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano diversa documentación con la finalidad de llevar a acabo la inscripción ya señalada; así como, recibo de pago de la Tesorería por concepto inscripción de asiento y de Derecho de Registro Público de la Propiedad.

Del análisis de la documentación remitida por el INR, se comenta que si bien el instituto remitió constancias de los trámites realizados ante las instancias competentes para la obtención del registro respectivo, la observación subsiste toda vez que no se ha recibido el folio real del predio que ocupa actualmente en instituto.

12-1-12NDF-04-0167-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Rehabilitación realice la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Federal del folio real del inmueble que ocupa actualmente para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo.

28. En la revisión de las tres sedes del Instituto Nacional de Salud Pública (Cuernavaca, Tapachula y Tlalpan) se observó lo siguiente:

Sede Cuernavaca: Mediante el oficio núm. DG/093/2013 del 13 de marzo de 2013, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud Pública remitió copia de la sentencia dictada en autos del amparo directo 381/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012 promovido por el comisariado de Bienes Comunales de Santa María Ahuacatlán, municipio de Cuernavaca, Morelos, en la que se niega el amparo solicitado; de la sentencia dictada en cuaderno de amparo directo 381/2012 del 24 de septiembre de 2012, promovido por el comisariado de Bienes Comunales de Santa María Ahuacatlán ante el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se niega el amparo y protección de la justicia federal al recurrente; y del escrito dirigido a la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario con el fin de regularizar la tenencia de la propiedad y registrar la misma ante la autoridad competente.

Sede Tlalpan: Se constató que el INSP no cuenta con el folio real actualizado del inmueble que ocupa actualmente.

Mediante oficio núm. DA/383/2013 del 8 de agosto de 2013 el enlace designado del INSP, remitió copia del folio núm. 12763/20, en el cual consta en su último asiento que se retira del servicio de la Secretaría de Salud en predio que actualmente ocupa el Instituto en 7a. Cerrada de Fray Pedro de Gante #50, Col. Sección XVI Tlalpan C.P. 14080, México D.F., y se destina al uso del Instituto Nacional de Salud Pública a efecto de que continúe utilizándolo en el cumplimiento de su objetivo.

Sede Chiapas: El INSP, remitió copia simple de los folios reales núms. 79503 y 79503/1, en cuyos últimos asientos de fecha 5 de noviembre de 2004 se consigna la sentencia definitiva

del 21 de abril de ese año por la que se declara que el poseedor, Instituto Nacional de Salud Pública, se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, en el estado de Chiapas; sin embargo, en virtud de la situación irregular que guarda el INSP respecto de la posesión de un adjunto que comparte con la Secretaría de Salud no se tiene la certeza jurídica respecto de dicho inmueble.

La observación subsiste en tanto no se regularice la posesión del adjunto de la sede Tapachula y remita el registro de la Sentencia de la Sede Cuernavaca que ocupa actualmente el Instituto Nacional de Salud Pública.

12-1-12NDY-04-0167-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Salud Pública actualice el folio real del inmueble que ocupa actualmente en su sede Tapachula para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo; asimismo, remita para su registro la sentencia de la sede Cuernavaca con el fin de regularizar la tenencia de la propiedad.

Consecuencias Sociales

Se considera que las mayores consecuencias están dentro de la certeza jurídica que se tiene sobre la propiedad de los inmuebles y la estrecha relación que guardan con su seguridad al momento de un siniestro por que si bien en la mayoría de los casos las instituciones cuentan con los títulos de propiedad correspondientes no se tienen las correctas actualizaciones así como sus modificaciones mediante asientos sucesivos dentro de los folios reales; que integran en un solo formato el historial jurídico de los bienes, con lo cual se facilita la aplicación del principio de publicidad registral y la garantía de la existencia de lo inscrito sobre lo no inscrito, asimismo, no están a nombre de las instituciones poseedoras del predio, menguando la seguridad jurídica que se tiene sobre los mismos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 9 restante(s) generó(aron): 9 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada los Institutos Nacionales de Salud (Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Medicina Genómica, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Rehabilitación e Instituto Nacional de Salud Pública) cumplieron con las disposiciones normativas aplicables,

excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente al registro y actualización de los títulos de propiedad correspondientes a aquellos inmuebles que ocupan actualmente y la actualización de las Cédula de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los bienes inmuebles a cargo del Sector Salud fueron adecuada y satisfactoriamente asegurados a partir del momento de su recepción.
2. Verificar que se haya efectuado el registro correspondiente en el Catastro y el Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas, según corresponda de los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas.
3. Verificar la inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

Áreas Revisadas

Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Medicina Genómica, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Rehabilitación e Instituto Nacional de Salud Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 65.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 65.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, disposición general cuarta, fracciones III y IV, décima quinta fracciones III, IV, VI y VII.

Ley General de Bienes Nacionales, artículo 32, fracción I, 36, 37 fracción I y 38.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.